



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION No.018/2016

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD-14) DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS, VOLUMENES I: DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS Y II: HELIPUERTOS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con los literales d) y g) del artículo 26 de la ley de referencia, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *“ofrecer, vigilar y fiscalizar los servicios de control de tránsito aéreo y asegurarse que estos se realizan con el nivel óptimo, de seguridad según los estándares de la OACF”, y “adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con el literal n), del artículo 26 antes referido, el IDAC debe evitar que edificaciones, instalación de mástiles, torres y otros obstáculos que constituyan un peligro para el tránsito aéreo alrededor de los aeropuertos y aeródromos; así como el autorizar o no las construcciones, instalaciones y plantaciones en los aeropuertos y aeródromos y en sus superficie de aproximación. También le corresponde al Director General del IDAC el autorizar y fiscalizar la construcción, puesta en funcionamiento y operación aeronáutica de los aeropuertos y aeródromos de uso público y privado del país.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 018/2016

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD-14) DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS, VOLUMENES I: DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS Y II: HELIPUERTOS

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 34 de la Ley No. 491-06 establece que: *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”.*

CONSIDERANDO SEXTO: Que la citada ley faculta al Director General para dictar los reglamentos, normas y reglas del tránsito aéreo en beneficio de la seguridad de la aviación, según considere necesario para: d) la utilización eficiente del espacio aéreo navegable, incluyendo reglas en cuanto a altitudes de vuelo seguras y reglas para la prevención de colisión entre aeronaves, entre aeronaves y vehículos u objetos en tierra o en el agua, y entre aeronaves y objetos en el aire.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que se hace necesario modificar, tanto el RAD 14, como los demás Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), tantas veces como sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil dominicana, a fin de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, el 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de abril de 2013.

Visto: El Anexo 14 Aeródromo, Volúmenes I y II, de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y sus enmiendas 12, 13-A- y 7 respectivamente.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE) No. 3 al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-14) Aeródromos, Volumen I: Diseño y Operaciones de Aeródromos y el cumplimiento del procedimiento establecido por el RAD 22 para la Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vistas: Las Resoluciones No. 026/08, del 10 de octubre de 2008 y 016/2015, del 16 de diciembre del 2015 que aprueban y modifican el Reglamento Aeronáutico Dominicano sobre Diseño y Construcción de Aeródromos, (RAD-14).



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 018/2016

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD-14) DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS, VOLUMENES I: DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS Y II: HELIPUERTOS

Vistas: Las Resoluciones Nos. 005-2013 y 007-2013, del 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Vistos: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 110) Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) y el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-14) Aeródromos, Volumen I: Diseño y Operaciones de Aeródromos, en la **Sección "A"**- Disposiciones Generales, subsección 14.16 Procedimientos específicos para operaciones de aeródromo, a) y b); **Sección "B"** – Datos sobre los Aeródromos, subsección 14.25 Dimensiones del aeródromo e informaciones relativas a las mismas, a)(1)(2)(3) y (4); **Sección "C"** Características físicas de los aeródromos, subsecciones 14.49 Franjas de pista, e)(4); 14.59 Características físicas de las calles de rodaje c), e), Tabla 3-1 Distancias mínimas de separación de las calles de rodaje; 14.67 Plataformas e); **Sección "E"** – Ayudas visuales para la Navegación (Nota: **modificar** la figura 5-6 por la descrita en la PDE), Subsecciones 14.83 Señales, 1), 2)(i)(ii), B2)iii)iv)v)vi)vii); 15.85 Luces, o)(2)(iv)(v), p)(2)(v)(vi), r)(5), v)(A)(B)(C) y (D); **modifica** la Tabla 5-3. Dimensiones y pendientes de la superficie de protección contra obstáculos; **sustitúyase** la figura 5-19 por la inserta en la PDE; 14.87 Letreros, b)(3), i) iv), v), vi) y vii); **modificar** las figuras 5-28, 5-29 y sustituir la **5-30 PDE**, c)(2) e ii); **Sección "F"** Ayudas visuales indicadoras de obstáculos, 14.93 Señalamiento y/o iluminación de objetos, a) Generalidades (2), d) Turbinas Eólicas, 1)(i)(ii), 2) Iluminación (i), A), B), C), D), E), A1), B2), C3), a)(ii)(iii); incluir a la **Sección "I"** la subsección 14.32 Sistema autónomo de advertencia de incursión en la pista, a)(1)(2)(3) y (4). Notas 1, 2 y 3, b), **Sección "J"** Subsección 14.135 Pavimentos a).

SEGUNDO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-14) Aeródromos, Volumen II: Helipuertos, el **Apéndice "A"** Colores de las luces aeronáuticas de superficie, y de las señales letreros y tableros, 1. Generalidades; 2. Colores de las luces aeronáuticas de superficie, 2.1 Cromaticidades para luces con fuentes luminosas de tipo filamento, 2.1.1)(a)(b)(c)(e)(f); 2.1.2, 2.1.3, 2.2 Distinción entre luces con fuentes luminosas de filamento, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3(a)(b), 2.3



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 018/2016

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD-14) DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS, VOLUMENES I: DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS Y II: HELIPUERTOS

Cromatidades para luces con fuente luminosa de estado sólido, 2.3.1(a)(b)(c)(d)(e)(f); 2.3.2, 2.3.3, 2.4 Medición de color para las fuentes luminosas de tipo filamento y de tipo de estado sólido, 2.4.1, 2.4.2; **Apéndice "B"** características de las luces aeronáuticas de superficie. 1), 2) y 3), Figuras A2-12, A2-14, A2-23 y añadir figura de la PDE; **Apéndice "C"** Señales con instrucciones obligatorias y señales de información. Véase las Notas 2 y 3 y las figuras de reemplazo del apéndice "C". **Apéndice "E"** Requisitos de calidad de los datos aeronáuticos, Tabla A5-1. Latitud y Longitud; **Apéndice "D"** Requisitos relativos al diseño de los letreros de guía para el rodaje, **SUSTITUCION** de las figuras de letreros "PROHIBIDA LA ENTRADA" por las incluidas en la PDE, Tabla A4-1 Anchura de las letras y los números y espacio entre ellos. **ADJUNTO A.** Texto de orientación que suplementa las disposiciones del RAD 14, Volumen I, 5. Lisura de la superficie de las pistas, 5.3, a), b), c), 5.4 e inserción de la figura A-3 incluida en la PDE. 21. Sistema autónomo de advertencia de incursión en la pista (ARISWS); 21.1 Descripción general, 21.1.1, 21.1.2, 21.1.3, 21.1.4, 21.2.1, 21.2.2, 21.2.3, 21.2.4; 21.3 Aeródromos, 21.3.1, 21.3.2 1), 2), 3) y 4); 21.4 Servicios de tránsito aéreo, 21.4.1, 21.4.2, 21.4.3, 21.4.4, 21.5 Promulgación de información, 21.5.1, 21.5.2, 21.5.3; 22. Orientaciones de diseño de calles de rodaje para minimizar el potencial de incursiones en la pista, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 22.10, 22.11 a), b), c) y d); 23. Datos cartográficos de aeródromos, 23.1 Introducción, 23.2 Aplicaciones, a), b), c), d), e) y f); 23.3. Determinación de los aeródromos que deben considerarse para la recopilación de elementos de datos cartográficos de aeródromos, 23.3.1, 1), 2), 3) y 4).

TERCERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-14) Aeródromos, **Volumen II: Helipuertos, Sección "C"** Características físicas de los Helipuertos, Subsecciones 14.21 Heliplataformas, 10), 11) y 12); 14.23 Helipuerto a bordo de buques, c)(2), 10), 11) y 12); **Sección "E"** Ayudas visuales, subsecciones 14.31 Señales y balizas, b)(4)(iv), j)(3)(i); **Sección "F"** Respuesta de emergencia en los helipuertos, **INCLUIR** Subsección 14.80 Planificación para casos de emergencia en los helipuertos, Generalidades, a), b), c), d), e)(1)(2)(3)(4)(5)(6)(7), f), g) y h).

CUARTO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia, luego que la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves inserte las enmiendas dispuestas mediante la misma en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 14) Aeródromo, volúmenes I: Diseño y Operaciones de Aeródromos y II: Helipuertos, de conformidad con la PDE contenida en el CD (Compact Disk) adjunto, y realice la publicación de lugar en la página web del IDAC y posterior remisión al Proceso SIG-001 "Control de Documentos" del SIAGA.



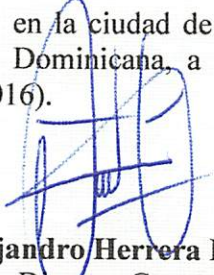
Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 018/2016

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD-14) DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS, VOLUMENES I: DISEÑO Y OPERACIONES DE AERODROMOS Y II: HELIPUERTOS

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



AHR/JV/pr.